



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmina FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General De La Oficina General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2026 19:58:46 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 06 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000034-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N° 000042-2026-DDC LOR/MC de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto; el Informe N° 0050-2026-OC-OGA-SG/MC de fecha de 06 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 000482-2026/VMI de fecha 06 de febrero 2026, emitido por el Viceministerio de Interculturalidad; y la Certificación de Crédito Presupuestario N°01940 de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 000042-2026-DDC LOR/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto solicita la asignación de un Fondo por “Encargo” por el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de don ISAAC NÚÑEZ PÉREZ para cubrir los gastos de apoyo con el servicio de tallerista para el desarrollo de la actividad “Fortalecimiento de capacidades en materia de prevención de la discriminación étnico-racial dirigido a la ciudadanía: Descubriéndonos desde el río Amazonas, a través de la cocina indígena amazónica como patrimonio alimentario regional”; que se llevara a cabo en la Comunidad Astoria, río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; cuyos gastos se ejecutarán el 08 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe N°0050-2026-OC-OGA-SG/MC la Oficina de Contabilidad informa que don ISAAC NÚÑEZ PÉREZ, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS – de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 06 de febrero 2026 se emitió la Nota de Certificación Presupuestal N° 01940 por la cual se aprueba la solicitud de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Meta N° 0235–Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de “Encargo” se encuentra prevista en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el “Encargo” consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro



Firmado digitalmente por SANCHEZ PARDAVE Javier Martin FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2026 19:56:10

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HAAUEZR



bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como una de las causales para aprobar el “Encargo, la referida a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de “Encargo” debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el “Encargo”, la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en atención a lo solicitado, y debido a que los gastos requeridos para la realización del evento no pueden calcularse con precisión; en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC-“Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de “Encargo” por el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de don ISAAC NÚÑEZ PÉREZ para cubrir los gastos de apoyo con el servicio de tallerista para el desarrollo de la actividad “Fortalecimiento de capacidades en materia de prevención de la discriminación étnico-racial dirigido a la ciudadanía: Descubriéndonos desde el río Amazonas, a través de la cocina indígena amazónica como patrimonio alimentario regional”; que se llevará a cabo en la Comunidad Astoria, río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; cuyos gastos se ejecutarán el 08 de febrero de 2026;

Que, el “Encargo” autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del “Encargo”;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución



Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; y la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por el monto de S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de don ISAAC NÚÑEZ PÉREZ para cubrir los gastos de apoyo con el servicio de tallerista para el desarrollo de la actividad "Fortalecimiento de capacidades en materia de prevención de la discriminación étnico-racial dirigido a la ciudadanía: Descubriéndonos desde el río Amazonas, a través de la cocina indígena amazónica como patrimonio alimentario regional"; que se llevará a cabo en la Comunidad Astoria, río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; cuyos gastos se ejecutarán el 08 de febrero de 2026; conforme al siguiente detalle:

UNIDAD OPERATIVA	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/ .
235: Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto	RO	23. 27. 14 98.- Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	1,500.00
TOTAL			1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por la servidora designada como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN